



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-687
EXPEDIENTE NUMERO: 2178

Dip. Javier Guerrero García,
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social,
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Dip. Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, para que vigile el adecuado cumplimiento de las reglas de operación del programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen."

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2016.



Dip. Isaura Ivanova Pool Pech
Secretaria

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

2016 MAR 17 PM 10 25

000099

ANEXO: Duplicado del expediente.

JJV/red

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

DUPLICADO

Dip. Javier Guerrero García
Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

AÑO PRIMERO SECCIÓN CUARTA NÚMERO 2178
COMISIÓN DE: DESARROLLO SOCIAL

Ciudad de México, a 15 de marzo DE 2016.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE VIGILE EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, presentada por la Dip. Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.



NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN DIPUTADA FEDERAL

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EFECTO DE QUE VIGILE EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, Y QUE DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN NO SE CONTRAPONGAN, CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, EN ARAS DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.

La que suscribe Diputada Federal, Norma Xochitl Hernández Colín integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral I, fracción I, y 79, numeral I, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo. Lo anterior, en atención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Durante las últimas décadas el rol social de las mujeres como amas de casa y responsables del cuidado de sus hijas e hijos se ha transformado, teniendo como consecuencia que un número cada vez mayor se incorpore al mercado laboral para contribuir al sustento de sus hogares. Prueba de ello es que de 2005 a 2015 la población económicamente activa femenina mayor de 14 años creció 24.6% (de 16.3 millones en el tercer trimestre de 2005 a 20.3 millones en el tercer trimestre de 2015, INEGI).

Sin embargo, para las madres y padres solos de niñas y niños pequeños, la decisión de ingresar al mercado laboral depende en buena medida de la disponibilidad de alternativas viables de cuidado infantil, que les permitan contar con el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien, para estudiar o capacitarse.

En 2015 la participación de las mujeres en el mercado laboral fue más alta en los grupos de menores ingresos que en los de ingresos más elevados. Del total de mujeres ocupadas, para el tercer trimestre de 2015, 47.8% percibieron entre 1 y 2 salarios mínimos, mientras que sólo el 4.9% de ellas percibieron más de 5 salarios mínimos. Asimismo, 73.9% de las mujeres mayores de 14 años que conforman la población ocupada tenían por los menos un hijo nacido vivo. Destaca que el 65.0% de esta población son casadas (ENOE III trimestre de 2015, INEGI). Lo anterior, es una muestra de la necesidad de las mujeres de bajos ingresos de incorporarse al mercado de trabajo, así como de continuar obteniendo capacitación para mejorar su productividad, ingreso y por ende, el bienestar económico de la familia.

Aunado al papel relevante de las mujeres como sustento del hogar, también se reconoce la necesidad de apoyar a los hogares uniparentales encabezados por hombres, con el objetivo de fortalecer la visión de equidad de género del Programa.

Turnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. Marzo 15 del 2016.
[Handwritten signature]

NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN DIPUTADA FEDERAL

Adicionalmente, según las cifras del Censo de Población y Vivienda 2010, de los poco más de 28.6 millones de hogares registrados en el país, 17.2 millones se forman por el jefe o cónyuge hombre con hijos y representan 60.1% del total. En hogares en donde habita el padre, 95.6% se conforma por la pareja (padre y cónyuge) con hijos, 2.2% sólo por el padre con sus hijos y, 2.2% por el padre, sus hijos y otros integrantes como nietos, yernos, nueras, madre o padre, hermanos y sobrinos, principalmente. De ello se desprende que éstos también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños bajo su cuidado.

El Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, contribuye al cumplimiento del Objetivo 2.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece como prioridad el ampliar el acceso a la seguridad social. De igual forma sus acciones se alinean a la Estrategia 2.4.1 que busca proteger a la sociedad ante eventualidades que afecten el ejercicio pleno de sus derechos sociales.

En cuanto a las prioridades sectoriales, el Programa se alinea al Objetivo 3 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, que tiene como propósito dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, así como a la Estrategia 3.1, que establece facilitar el acceso a servicios de cuidado y atención infantil a las madres y padres solos que buscan empleo, trabajan o estudian, para que puedan acceder y permanecer en el mercado laboral o continúen sus estudios.

Sin embargo en el Convenio de Concertación se prevé que las Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras es un Programa que apoya, a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos con hijas e hijos o niñas y niños bajo su cuidado los cuales tiene una edad, entre 1 año y hasta un día antes de ingresar al sistema de educación preescolar, kinder o jardín de niños, es decir después de los cuatro años de edad.

Así mismo se estipula la edad entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en caso de niñas(os) con alguna discapacidad, a través de subsidios que les permitan acceder a los servicios de cuidado y atención infantil. Edad límite y requisito para poder ser beneficiado, con el Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres solteras.

Lo que contraviene lo previsto en el Objetivo 2.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece como prioridad el ampliar el acceso a la seguridad social, así como a lo estipulado en el Objetivo 3 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, que tiene como propósito dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, ya que en dicho Convenio, se establece un límite de edad como requisito para poder ser beneficiado por dicho programa, lo cual perjudica, el desarrollo de las actividades que tienen que desplegar, las madres solteras, para poder brindar una estabilidad a su hogar y a su familia.

Por lo que es preciso mencionar lo que establece la Declaratoria de los derechos de los niños, en sus artículos 3o y 7o, ya que prevé que los niños tienen derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN DIPUTADA FEDERAL

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

A la luz de lo anterior la Ley General de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en su Título Segundo, Capítulo Décimo Primero, Artículo 57 fracción VI solicita la adecuación de los sistemas educativos para garantizar la permanencia de los pequeños.

Es decir impera la necesidad de aplicar correctamente las reglas de operación del programa de estancias infantiles para apoyo a madres solteras, puesto que es de suma importancia que se adecuen las mismas, a la realidad y sobre todo a las necesidades de las madres y padres solteros, o de aquellas parejas en donde ambos, tienen que salir a emprender acciones laborales, con el fin de brindar estabilidad y seguridad económica a su hogar, para satisfacer las necesidades alimentarias de sus hijos, que comprenden no solo alimentos, sino vestido, educación y brindarles ratos de sano esparcimiento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EFECTO DE QUE VIGILE EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, Y QUE DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN NO SE CONTRAPONGAN, CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, EN ARAS DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro, a los catorce días de marzo de dos mil dieciséis.



DIP. NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN